

RES. 3268/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006099, Ent. N° 4788/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.), relacionadas con la Contratación Directa con la Organización de la Sociedad Civil CENTRO D.I.E.S. (Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales), para la “Gestión del servicio de un centro para mujeres con niños, niñas y/o adolescentes, en la ciudad de Montevideo”, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33, Literal C) Numeral 9 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que luce nota de la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, de fecha 19 de noviembre de 2019, por la cual se prevé la contratación de la Organización de la Sociedad Civil Centro D.I.E.S. para la gestión de un Centro para mujeres con niños, niñas y/o adolescentes en la ciudad de Montevideo, en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle, por el plazo de 15 meses desde el 1° de diciembre de 2019. El monto total a abonarse, es de hasta \$ 19:154.377, el que será abonado en cinco partidas iguales de valor de hasta \$3:830.875, la primera pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda a los 3 meses, la tercera a los 6 meses, la cuarta a los 9 meses y la quinta y última partida a los 12 meses de iniciada la gestión;

2) que, al pie de la nota referida anteriormente, se deja constancia que al momento de la firma del convenio, la Organización de la Sociedad Civil deberá presentar la totalidad de los contratos laborales correspondientes al convenio en cuestión, con un plazo máximo de presentación de los mismos junto a la primera rendición presentada;

imposibilitándose por lo tanto el pago de la segunda partida de no ser presentados los mismos;

3) que con fecha 12 de noviembre de 2019, la Organización Centro D.I.E.S., deja constancia de la aceptación de la contratación con el M.I.D.E.S. por el plazo, el monto expresado y la cantidad de horas referidos en el Resultando 1), adjuntándose cuadro de presupuesto para cubrir el servicio;

4) que con fecha 18 de noviembre de 2019, la Sra. Ministra de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la certificación de los extremos que configuran la causal de excepción, fundamentando la solicitud en que el día 30 de noviembre de 2019 la Iglesia Anglicana del Uruguay dejará de gestionar el servicio de un Centro para mujeres con niños, niñas y/o adolescentes en la ciudad de Montevideo y que, dado el tiempo que insume la realización del procedimiento licitatorio que se encuentra en marcha, se requiere en forma urgente contratar a otra organización a efectos de evitar el resentimiento grave del servicio;

5) que con fecha 20 de noviembre de 2019, el Área Financiero Contable del M.I.D.E.S, deja constancia de la existencia de crédito suficiente para atender las erogaciones correspondientes al año 2019 (importe estimado de \$ 3.830.875) estableciendo que, una vez abiertos los créditos de los ejercicios 2020 y 2021, se procederán a realizar las afectaciones correspondientes; asimismo informa que la suma acumulada de las contrataciones realizadas al amparo del artículo 33 Literal C numeral 9 del T.O.C.A.F. no supera el 10% del crédito presupuestal en cualquier fuente de financiamiento del crédito asignado al M.I.D.E.S.

6) que surge Documento de Afectación N° 00061 de fecha 19 de noviembre de 2019 y Documento de Compromiso N° 001 de fecha 29 de noviembre de 2019; con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento

1.1 “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 121, Objeto del Gasto 554, Aux. 072; por el total nominal de \$3:830.875; documentos confirmados;

7) que se agrega Resolución de la Ministra de Desarrollo Social N° 2220/019 en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante la cual, autoriza, previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, la contratación directa de la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales por el plazo de 15 meses; contados a partir del 1° de diciembre de 2019, con el objeto de gestionar un Centro 24 hora para mujeres con niños, niñas y/o adolescentes, con capacidad para hasta 30 cupos, por la suma de hasta \$ 19:157.377. Asimismo, se establece que dicha partida, se hará efectiva en cinco partidas iguales de hasta \$ 3:830.875 cada una, pagaderas, la primera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda a los 3 meses de iniciada la gestión, la tercera a los 6 meses, la cuarta partida a los 9 meses y la quinta partida a los 12 meses de iniciada la gestión. La segunda, tercera, cuarta y quinta partida se abonarán previa presentación de los informes de rendiciones de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas;

8) que por Resolución N° 12.297 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 22 de noviembre de 2019, se declara y certifica que la presente contratación se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9 del Literal C) del inciso 2° del artículo 33 del T.O.C.A.F.,

9) que se adjunta Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales, con fecha 29 de noviembre de 2019, para la gestión del Centro 24 horas para mujeres con niños, niñas y/o adolescentes de la ciudad de Montevideo, en las condiciones acordadas y resueltas por la Resolución Ministerial N° 2220/019;

10) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 03/12/19;

CONSIDERANDO: 1) que, si bien no se expresa en la resolución de la Sra. Ministro, de los antecedentes (Resultando 4) surge que se ha fundamentado la causal de excepción invocada;

2) que, por nota de la Ministra de Desarrollo Social de fecha 18 de noviembre de 2019 (Resultando 4) se expresa que existe un procedimiento licitatorio en proceso con el fin de contemplar el objeto de la presente compra directa. En virtud de ello, la Administración actuante, deberá comunicar en qué etapa se encuentra el mismo, remitiendo dicha información a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor en el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto derivado de la presente Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales (CENTRO D.I.E.S) por el plazo de 15 meses y por la suma de hasta \$ 19:154.377;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente carpeta por entender, al igual que la División Jurídica del Tribunal, que el gasto debió haberse observado por principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 lit B) de la Constitución y a que se viola el artículo 20 numeral 2 del TOCAF por haberse dispuesto el pago de la totalidad del precio antes de cumplirse la totalidad del servicio.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL

MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Discorde porque se trata de una forma encubierta de contratar personal en forma directa. Existe además licitación en trámite, porque no esperar su resultado?”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por estimar que corresponde observar el gasto en mérito a que, tal como lo informa la División Jurídica: *“el plazo de la contratación es de 15 meses por la suma total de hasta \$ 19:154.377, haciéndose efectiva dicha suma en 5 partidas iguales de hasta \$ 3:830.875 cada una, la primera pagadera dentro de los 30 días de suscripción del convenio, la segunda a los 3 meses, la tercera a los 6 meses, la cuarta partida a los 9 meses y la quinta partida a los 12 meses contados a partir de iniciada la gestión. Por lo expuesto, el pago de la totalidad del precio antes de cumplirse la totalidad del servicio, contraviene lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 20 de T.O.C.A.F”.*

